



RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00180-00  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintiuno agosto de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO, incoado por JUAN CAMILO VELEZ BUSTAMANTE, frente a su cónyuge LEIDY JOHANA MONTOYA CEBALLOS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: RESEÑARÁ uno por uno los hechos constitutivos de la causal invocada, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar; para tal efecto describirá todos y cada uno de los comportamientos desplegados por la cónyuge demandada que encuadra en la causal que invoque, desde su inicio hasta la última fecha de su ocurrencia. (artículo 82-5 del CGP y 156 del CC).

SEGUNDO: ADICIONARÁ el acápite de las pretensiones en el sentido de indicar todas y cada una de las causales que se invoquen como sustento de su estimación.

TERCERO: DEBERÁ cumplir las formalidades contempladas en el artículo 212 del Código General del Proceso, en el sentido de enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.

CUARTO: Acorde con el artículo 82 # 10 CGP en armonía con el 6 del decreto 806 de 2020 INDICARÁ la dirección electrónica donde será notificada la demandada LEIDY JOHANA MONTOYA CEBALLOS; para el cumplimiento de este requisito, AFIRMARÁ bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la citada dama; además, INFORMARÁ la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

  
ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON<sup>1</sup>  
JUEZ

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

(M)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 071.  
Fijado hoy, 24 agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretario